

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CÓDIGO: GJC-FO02
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 24 ENE 2022

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS -063-2023**

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	VISION GANADORA BY VALDES GALEANO S.A.S NIT 901678279-6 REP LEGAL DIANA CATHERINE VALDES GALEANO CC 31485857
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA, ACOMPANAMIENTO Y SOPORTE TECNICO EN LA TRANSICION AL SECOP II
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) IVA INCLUIDO.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No.295 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023

El suscrito Gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP, JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.282.964 de Sevilla (V.), nombrada mediante Decreto No. 238 del 09 de Noviembre de 2016 y posesionada mediante acta No. 063 del 15 de noviembre de 2016, obrando en nombre y Representación Legal de la empresa ESPY SA ESP, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE ESPY SA ESP, de una parte, y por la otra, VISION GANADORA BY VALDES GALEANO S.A.S NIT 901678279-6 REP LEGAL DIANA CATHERINE VALDES GALEANO CC 31485857, quien en adelante se denominada el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADO** que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA, ACOMPANAMIENTO Y SOPORTE TECNICO EN LA TRANSICION AL SECOP II** de conformidad con las exigencias relacionadas en los estudios previos preparados para esta contratación y la propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral de este contrato, y de acuerdo a las siguientes actividades:

- 1) Configuración de la cuenta de la entidad, con el fin de habilitar el perfil como comprador.
- 2) Configuración y registro del usuario administrador de la plataforma del SECOP II, de conformidad con la designación del funcionario que ejercerá dicha función en la ESPY S.A. ESP, seleccionado por la alta gerencia de la entidad.
- 3) Identificación de los usuarios compradores, de conformidad con la estructura organizacional y funciones del equipo técnico, jurídico y financiero que ejecuta y configuración de permisos.
- 4) Configuración de los flujos de aprobación en la plataforma del SECOP II, previa concertación

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CÓDIGO: GJC-FO02
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 24 ENE 2022

de roles con la alta dirección de la entidad.

5) Entrenamiento personalizado al usuario administrador de la plataforma previamente seleccionado.

6) Entrenamiento personalizado a los usuarios compradores que ejercerán el rol jurídico de estructuración de los procesos de contratación y configuración de los contratos en la plataforma.

7) Entrenamiento personalizado a los usuarios que realizarán la evaluación de ofertas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponde al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto, desarrollarlo conforme a la misión y objetivos institucionales de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP, y ejecutar las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tal como se describe en la cláusula anterior, en los Estudios Previos y propuesta. 2. Presentar las planillas de afiliación y pago de la Seguridad Social y Parafiscales conforme a la Ley. 3. Cumplir con el termino de ejecución del contrato tal como se consagra más adelante en este contrato y como se describe en la propuesta del contratista. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP:** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) IVA INCLUIDO**, que se cancelarán así: Un primer pago por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.0000)** al cumplimiento de las actividades 1,2,3 , un segundo pago por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.0000)** al cumplimiento a las actividades 4,5 y un pago final por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000)** al cumplimiento de las actividades 6 y 7. Los pagos se realizarán de acuerdo a la aprobación de cumplimiento por parte del supervisor , que la ejercerá el Secretario General, Jurídico y de Juzgamiento Disciplinario y la Directora Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, Una vez presentada la cuenta de cobro, el pago se realizará previa verificación del cumplimiento de avances en el objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de cancelación mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (en salud y riesgos laborales). El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar el mismo. **PARÁGRAFO I.** Todos los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto contractual, y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato, y la presentación del recibo de pago de la obligación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en salud y riesgos laborales. **PARAGRAFO II:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de la prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARAGRAFO III. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la ESPY S.A ESP para la vigencia fiscal del 2023, según Certificado de disponibilidad presupuestal No.295 del 28 de Abril de 2023. **PARÁGRAFO IV.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **QUINTA. - PLAZO DE**

 ESPY <small>EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.</small>	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CÓDIGO: GJC-FO02
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 24 ENE 2022

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el(la) CONTRATISTA se compromete a ejecutar íntegramente el objeto de este contrato y a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE, los servicios contratados hasta el 4 de Julio de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP y el CONTRATISTA, o con el personal que este último utilice con ocasión de las actividades que deba desplegar por razones de cumplimiento del objeto del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Civil, Laboral y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, por lo tanto no se causará prestación social alguna. **SEPTIMA. - SUPERVISION:** Los supervisores del contrato será ejercida por Secretario General, Jurídico y de Juzgamiento Disciplinario y la Directora Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Realizar seguimiento e informar oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista a la Oficina Jurídica, con el fin de tomar los correctivos del caso; c) Recibir y aprobar el informe que presente el(la) CONTRATISTA, con los soportes documentales y en medio magnético de la gestión realizada, para así expedir las certificaciones que debe presentar el(la) CONTRATISTA, para efectos de autorizar el pago respectivo; d) Verificar que el contratista efectúe el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; e) Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. **OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP celebra este contrato en consideración del(a) CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP considere oportuno adicionar, en el evento de aceptar la cesión total o parcial de este contrato. **NOVENA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** La Empresa podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del termino de ejecución, además de las clausulas legales por: 1) Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 3) El mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales consagradas en las leyes. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP pacta con el CONTRATISTA una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DECIMA PRIMERA.- COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas e impuestos, establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CÓDIGO: GJC-F002
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA: 24 ENE 2022

2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo al CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal; y para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL (la) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el(la) **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** En consideración a que el resultado de la matriz de riesgo no evidencia que se genere un posible siniestro, entendiendo que esta modalidad de contratación siendo un contrato de prestación de servicios personales, el riesgo es mínimo lo cual no se considera que se presente afectación a la entidad, dado que en términos contractuales la contraprestación del servicio se otorga siempre y cuando el supervisor del contrato certifique su cumplimiento. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo. Valle, a los Once (11) día del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

CONTRATANTE,

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE

CONTRATISTA,

VISION GANADORA BY VALDES
GALEANO S.A.S NIT 901678279-
6 REP LEGAL DIANA
CATHERINE VALDES GALEANO
CC 31485857